

Núm. de expediente: GVRTE/2021/2487321

RESOLUCIÓN DE DERECHO DE ACCESO A INFORMACIÓN PÚBLICA: CONCESIÓN.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. D. [REDACTED] ha presentado escrito de solicitud de acceso a información pública con fecha de entrada 8 de octubre de 2021 (número de registro electrónico GVRTE/2021/2487321), solicitando *“conocer el desglose detallado de la partida presupuestaria a la que se alude en la nota de prensa adjunta, a fin de determinar la correcta asignación y aplicación de dicho presupuesto”*.

SEGUNDO. Una vez efectuada la comprobación en los registros de la Dirección General de Modernización y Relaciones con la Administración de Justicia, se acuerda enviar respuesta de la petición cursada por D. [REDACTED]

A los anteriores hechos les resultan de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El artículo 11 de la Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, de transparencia, buen gobierno y participación ciudadana de la Comunitat Valenciana y el artículo 42.1 del Decreto 105/2017, de 28 de julio, que la desarrolla, establecen que cualquier ciudadano o ciudadana, a título individual o en representación de cualquier organización legalmente constituida, tiene derecho de acceso a la información pública, mediante solicitud previa y sin más limitaciones que las contempladas en la ley. Para el ejercicio de este derecho no es necesario motivar la solicitud ni invocar la ley.

Segundo. Asimismo, los artículos 12, 13 y 16.1 de la Ley 2/2015, de 2 de abril, así como los artículos 44 a 49 del Decreto 105/2017, de 28 de julio, establecen los límites de acceso a la información pública, el régimen aplicable en el caso de que la información solicitada contenga datos de carácter personal y el régimen sobre las causas de inadmisión.

Tercero. En el escrito de solicitud de información pública presentado en el registro telemático de la Generalitat con fecha 8 de octubre de 2021, el interesado manifiesta lo siguiente:

Núm. de expediente: GVRTE/2021/2487321

“Según nota de prensa de la Conselleria de Justicia, Interior y Administración Pública de fecha 05/10/2021, en los últimos 6 años se han aplicado 16 millones de euros para implementar el nuevo sistema de gestión procesal y el expediente judicial electrónico, cosa que a juicio de este ciudadano (y empleado de esta Administración de Justicia), no ha tenido un reflejo claro y eficiente en el trabajo diario con la aplicación de gestión procesal (Cicerone) que continúa siendo el mismo software arcaico e ineficiente desde hace más de esos 6 años.

Por esta razón, considero que resulta absolutamente relevante conocer que asignación final y efectiva se ha realizado de esos 16 millones de euros, ya que con 16 millones de euros es para que esta administración de justicia fuera actualmente la puntera en digitalización y expediente digital.

Por todo ello, se solicita el conocimiento final de esta partida presupuestaria, ya que si dicha partida, de 16 millones de euros, ha sido asignada en último término a este Software de Gestión, queda perfectamente claro (por como está funcionando diariamente esta Administración) que no se asignado eficientemente, y que resulta imprescindible proceder a su evaluación y optimización de los recursos, para que en los próximos 6 años si se consiga una aplicación de gestión acorde con las necesidad de esta Administración”

En base a lo anterior, el solicitante interesa “conocer el desglose detallado de la partida presupuestaria a la que se alude en la nota de prensa adjunta, a fin de determinar la correcta asignación y aplicación de dicho presupuesto”.

Cuarto. En primer lugar, y con carácter previo, cabe señalar que en el párrafo 5º de la nota de prensa del Gabinete de Comunicación de la Conselleria de Justicia, Interior y Administración Pública de fecha 05/10/2021, que el interesado adjunta al formulario de solicitud de información pública, se indica, literalmente, lo siguiente:

*“Las políticas para modernizar la Justicia en la Comunidad Valenciana han supuesto una inversión, desde hace seis años, que ronda los 50 millones de euros. **Entre las iniciativas que se han llevado a cabo destacan los 16 millones de euros para implementar un nuevo sistema de gestión procesal y el Expediente Judicial Electrónico.** Otros 11 se han invertido para poner en marcha la plataforma Aurea, mientras que fueron necesarios otros 5,4 millones para habilitar 6.100 conexiones VPN para el trabajo remoto reforzado por 1.700 ordenadores portátiles para jueces, juezas, fiscales, LAJS y personal de justicia. Además, se han invertido 5 millones para aplicaciones de interoperabilidad como la cita previa y la sede judicial electrónica y 1,6 millones para la digitalización de los juzgados de paz”.*

Núm. de expediente: GVRTE/2021/2487321

Es decir, la partida de 16 millones de euros a la que alude la nota de prensa no se ha invertido en el actual sistema de gestión procesal con el que se trabaja en los órganos judiciales de la Comunitat Valenciana (Cicerone), sino en *implementar un nuevo sistema de gestión procesal*, que sustituirá al actual Cicerone, y que se denomina Just@cv. Este nuevo sistema de gestión procesal se encuentra en estos momentos en fase de análisis y desarrollo.

Quinto. Efectuada la anterior precisión, y por lo que respecta a la solicitud de información pública presentada, cabe señalar que toda la información y documentación relativa al proceso de adjudicación y formalización del contrato del servicio de desarrollo y puesta en funcionamiento del nuevo sistema de gestión procesal de la Comunitat Valenciana (Just@cv), así como *el desglose detallado de la partida presupuestaria a la que se alude en la nota de prensa* de fecha 05/10/2021 se encuentra publicada en la Plataforma de Contratación del Sector Público del Ministerio de Hacienda, y puede ser consultada en el siguiente enlace:

<https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink%3Adetalle%20licitacion&idEvl=mTbWlf2INM57h85%2Fpmmsfw%3D%3D> .

Sexto. El artículo 18.1 de la Ley 2/2015, de 2 de abril establece que, en el ámbito de la Administración de la Generalitat, serán competentes para la resolución del procedimiento las personas titulares de los centros directivos responsables funcionales de la información solicitada. Asimismo, el artículo 73 del Decreto 105/2019, de 5 de julio, del Consell, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Presidencia y de las Consellerías de la Generalitat establece que el órgano competente para resolver es la Dirección General de Modernización y Relaciones con la Administración de Justicia

Por todo lo anteriormente expuesto,

RESUELVO

Primero. En atención a los antecedentes de hecho y los fundamentos de derecho descritos, **conceder** el acceso a la información pública solicitada y ponerla a disposición de quien la ha solicitado, en la forma indicada en el fundamento de derecho quinto de esta resolución.

No obstante, se exceptúa aquella información que pueda entrar en conflicto evidente con otros derechos protegidos, que será convenientemente anonimizada, o aquella cuya denegación total o parcial venga expresamente impuesta en una ley.

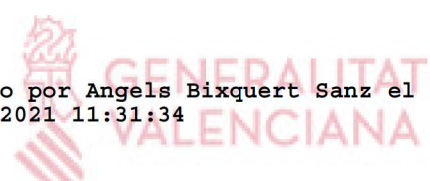
Núm. de expediente: GVRTE/2021/2487321

Segundo. La información pública puesta a disposición por la presente resolución podrá ser reutilizada según lo dispuesto en el capítulo III del título II del Decreto 105/2017, de 28 de julio.

Tercero. Notificar a la persona interesada la presente resolución, con la indicación de que contra ésta, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse un recurso contencioso-administrativo conforme a lo establecido en los artículos 112, 114, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y artículos 8, 14.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de 2 meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución. No obstante, con carácter potestativo y previo a su impugnación ante la jurisdicción contencioso-administrativa, podrá interponer una reclamación ante el Consejo de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno en el plazo de 1 mes, contado también desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, según lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 2/2015, de 2 de abril, y en el artículo 57 del Decreto 105/2017, de 28 de julio.

València,

LA DIRECTORA GENERAL DE MODERNIZACIÓN Y RELACIONES CON LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA



Firmado por Angels Bixquert Sanz el
28/10/2021 11:31:34